

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora TERESITA ISABEL MARQUEZ MONTES, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, habida con el causante DAVID SOLANO CONTRERAS, contra ERBIN DAVID, ARLINSON, MIRIAN ESTHER, CANDIDA ISABEL, FRANKLIN WILBER, YESMI ADRIANA y LICETH CAROLINA SOLANO MARQUEZ, hijos del causante y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS, no obstante a ello, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó que en el PODER, la litigante erróneamente dirige la demanda en contra del causante, señor DAVID SOLANO CONTRERAS, y no contra los herederos determinados del mismo, tal y como lo manifestó en la parte introductoria del escrito demandatorio. Por otro lado, dicho mandato, no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es, que en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por ello mediante auto de fecha 11 de Agosto del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, dicho término venció sin que la parte actora subsanara la demanda, presentando escrito radicado el 10 de Septiembre de 2021, en virtud del cual la apoderada judicial de la parte actora, solicita al despacho el retiro de la demanda.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO seguida por la señora TERESITA ISABEL MARQUEZ MONTES, contra ERBIN DAVID, ARLINSON, MIRIAN ESTHER, CANDIDA ISABEL, FRANKLIN WILBER, YESMI ADRIANA y LICETH CAROLINA SOLANO MARQUEZ, hijos del causante y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Juez

P. UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2021-00256-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f45838d613956cef817d4716580a8e76d2ad9ef639c87a5a3cad825bc52043

Documento generado en 23/09/2021 09:26:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**